ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3441946 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEYDY CAROLINA GALLEGO BETANCOURT CC. 31435960

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero del 2022 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***prestación de servicios profesionales temporales como instructor para impartir formación técnica para el trabajo, apoyo en la asistencia técnica ,extensión y asesoría a las empresas y/o jornadas de divulgación tecnológica para la ejecución de las acciones de formación para el programa ATENCIÓN A POBLACIÓN DESPLAZADA del centro de tecnologías agroindustriales del SENA regional valle, durante la vigencia"*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($27.470.400) 4.** Que Jhon Jairo Alzate Ramirez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de septiembre del 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **12 de octubre** , y en consecuencia adicionarlo en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECICHO PESOS M/CTE ($377.718),** indicando lo siguiente: *"Con el animo de poder entregar de manera efectiva los materiales de formación del programa de confección que se vienen atendiendo en la población desplazada y víctima y cumplir a cabalidad con la cobertura de los mismo, se solicita prorrogar 24 horas que no serán ejecutadas en septiembre para poderlas ejecutar en el mes de Octubre de la instructora leidy carolina gallego, igualmente se solicita se adicione el saldo disponible de desplazados en horas a la instructora para el mes de octubre y cerrar a cabalidad el proceso contractual, la entrega de materiales y la evaluación de los procesos formativos en la población victima desplazada donde se han venido impartiendo las formaciones en esta área.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1822 de 2022 y el registro presupuestal **No 12522 de 2022** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo** del centro de formación. **6.** Que el ordenador del gasto **GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **12 de octubre** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 8 meses 12 dìas, Hasta el **12 de octubre . CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECICHO PESOS M/CTE ($377.718)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 27.848.118*).*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Forma de pago actual: *a) ocho (8) pagos correspondientes a 100 horas mensuales, iguales, de febrero a septiembre por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.433.800) cada uno, (el valor de la hora sera de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS M/CTE (34.338))* **Forma de pago de la adición**: **a) un (1) pago correspondientes a 11 horas en el mes de octubre por valor TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECICHO PESOS MCTE ($377,718) y 26 horas por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE) ($ 892.788) que ya se encuentran en su REGISTRO PRESUPUESTAL. CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1822** de **2022,** expedido por EL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica